

# RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

# ORDEN DE RECTORADO 2014-016-ESPE-a-3

## Ingeniero Roque Apolinar Moreira Cedeño General de Brigada

# RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...";

O.R. 2014-016-ESPE-a-3



Que, el Art. 47 de la LOES dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";

Que, el segundo inciso del Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley.";

Que, el Art. 12 del referido Estatuto dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: "El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]":

Que, mediante Oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que la Octava Disposición General del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas—ESPE, señala: "Al Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI, por su condición de entidad adscrita a la Escuela Politécnica del Ejército, se le reconoce la misma calidad en la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y continuará desarrollando su actividad según la legislación aplicable a los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Universitario adopte a futuro.";

Que, el Proyecto de Reformas al Reglamento General Interno del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI, fue aprobado por el H. Consejo Universitario Provisional en primera y segunda lecturas efectuadas en las sesiones ordinarias HCUP-CSO-N°004-2013, del 22 de noviembre de 2013 y HCUP-CSO-N°005-2013, del 28 de noviembre de 2013, respectivamente;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2013, en el cuarto punto del orden del día procedió a la segunda lectura de las reformas al Reglamento General Interno del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, y adoptó la resolución HCUP-ESPE-R018-2013;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas

O.R. 2014-016-ESPE-a-3



Armadas -ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la Resolución HCUP-ESPE-R018-2013 adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el Cuarto Punto del Orden del Día en la Sesión Ordinaria del 28 de noviembre de 2013 en el siguiente sentido:

"Aprobar el texto de las reformas al Reglamento General Interno del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CEÇAI, que constan en seis hojas; reformas que han sido tratadas en dos debates en los días 22 de noviembre y en la presente sesión del 28 de noviembre de 2013, contando, además, con el respectivo informe, cumpliendo así lo dispuesto por el Art. 41 del Reglamento correspondiente. La presente resolución es de cumplimiento inmediato sin perjuicio de la expedición de la correspondiente orden de rectorado."

- Art. 2.- El texto de las reformas al Reglamento General Interno del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI al que se refiere el artículo anterior y que consta de seis fojas útiles, forma parte constitutiva e inseparable de la presente orden de rectorado.
- Art. 3.- Del cumplimiento de la presente orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; director ejecutivo del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", el 8 de enero de 2014.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

Ingeniero Roque Apolinar Moreira Cedeño GENERAL DE BRIGADA

RAMC/JRVJ/PJLA

0.R. 2014-016-ESPE-a-3

Pág. 3 de 3

open Publikanius Sangariyat An. Sred Haserbelari ah PSSC (\$95-02) 2.909-005 Fair: (\$95-02) 3386.952 F.Cheliya portisk (\$1-6-25) - 8 F.Sangariyat Sunador Simori: marteting@espo.ods.ou/Pagina Meli-vivra ospo.ndu-os



# REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL INTERNO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ESPE-CECAI

**Artículo 1.-** En el Título I, Normas Generales, Naturaleza Jurídica, el artículo 4.- De la Denominación Social, queda el siguiente texto:

**Art. 4. DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La denominación social es "Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, y el nombre comercial para efecto de gestión es INNOVATIVA®

**Artículo 2.-** En el Título I, Normas Generales, Naturaleza Jurídica, inclúyase como artículo 7 el siguiente texto:

Artículo 7 DE LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.-

VISIÓN: "El Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, ser una institución reconocida a nivel nacional e internacional, que genera competitividad y desarrollo a través de la transferencia de tecnología a la sociedad ecuatoriana."

MISIÓN: El Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI como institución adscrita a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, realiza transferencia de tecnología mediante el desarrollo de proyectos y prestación de servicios de capacitación, asesoría y consultoría para contribuir al desarrollo del país; sustentados en el conocimiento, innovación y estímulo de la investigación científica.

**Articulo 3.-** En el Titulo III.- DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO, Capítulo I.- DE LA ORGANIZACIÓN: elimínese los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 y se sustituya por:

Artículo 18 NIVELES.- El Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI se organizará bajo los siguientes procesos:

#### PROCESO GOBERNANTES: NIVEL DIRECTIVO Y EJECUTIVO

- Direccionamiento Estratégico: Directorio
- Gestión Estratégica: Director Ejecutivo

## PROCESOS AGREGADORES DE VALOR: NIVEL TÉCNICO-OPERATIVO

- Coordinación de Gestión Técnica:
  - Gestión Comercial
  - Gestión de Proyectos





- Gestión de Capacitación y Entrenamiento
- Procesos Desconcentrados

#### PROCESOS HABILITANTES:

- PROCESOS DE ASESORÍA: NIVEL ASESOR
  - Gestión Jurídica
- PROCESOS DE APOYO: NIVEL DE APOYO
  - Gestión Administrativa Financiera:
    - Gestión de talento humano
    - Gestión financiera
    - Gestión administrativa
    - Gestión de soporte tecnológico

Artículo 19 DE LOS PROCESOS GOBERNANTES.- Los procesos gobernantes orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas y la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización.

**Artículo 4.-** En el CAPITULO II, DEL DIRECTORIO, cámbiese la numeración del artículo 25 por el número 21, y sustitúyase por lo siguiente:

Artículo 21 El Directorio está integrado por:

- El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, o su delegado, quien lo Presidirá.
- El Vicerrector Académico General, o su delegado (Miembro).
- El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, o su delegado (Miembro).

Actuará como Secretario del Directorio, el Director Ejecutivo del CTT-ESPE-CECAI, con derecho a voz.

**Artículo 5.-** En el CAPITULO II, DEL DIRECTORIO, cámbiese la numeración del artículo 26 por el número 22, así como el orden de las literales e incorpórese varios puntos, quedando su redacción de la siguiente manera:

Artículo 22.- El Directorio tiene competencia administrativa para conocer y resolver todos los asuntos relativos a las actividades desarrolladas por el Centro; sus atribuciones, a más de las señaladas en el Reglamento General para la Creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, son las siguientes:

REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL INTERNO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ESPE



- a. Poner en conocimiento del H. Consejo Universitario el Proyecto de Reglamento General Interno, para su análisis y aprobación.
- b. Poner a consideración del H. Consejo Universitario proyectos de reformas al Reglamento General Interno del Centro para su discusión y aprobación.
- c. Aprobar el Reglamento Orgánico y otros, que formen parte de la reglamentación interna del Centro.
- d. Conocer y aprobar el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos.
- e. Aprobar el Reglamento de Disciplina y Código de Ética del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, en el que debe constar el régimen de sanciones administrativas de los funcionarios, servidores y trabajadores ante el incumplimiento de sus deberes e inobservancia de prohibiciones.
- f. Aprobar la Planificación Estratégica del Centro, presentada por el Director Ejecutivo y sus reformas.
- g. Resolver, con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Reglamento Orgánico y otros aprobados por el Directorio.
- h. Direccionar mediante la emisión de políticas y normas de gestión y desarrollo los Procesos de: Gestión Comercial, Capacitación y Entrenamiento, Proyectos y Transferencia de Tecnología
- i. Establecer directrices para fomentar, administrar y ejecutar convenios de carácter científico con personas naturales, jurídicas, instituciones y organismos nacionales e internacionales.
- i. Supervisar el cumplimiento de la misión y objetivos del CTT-ESPE-CECAL.
- k. Nombrar al Director Ejecutivo y al Director de Innovación y Transferencia de Tecnología, del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI posesionarlos; conocer y resolver sobre las renuncias, remociones o destituciones; determinar la remuneración y compensación salarial que deban percibir por sus gestiones.
- l. Declarar vacante el cargo de Director Ejecutivo del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, de conformidad con el presente Reglamento.





- m. Aprobar la pro forma presupuestaria anual y sus reformas.
- n. Tomar decisiones sobre la gestión y rendición de cuentas del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI.
- o. Revisar los Estados Financieros del Centro, aprobarlos de ser el caso, y ejercer el control sobre estos aspectos.
- p. Evaluar los resultados institucionales y tomar las medidas correctivas y reajustes que se estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Centro y la prestación de servicios de calidad.
- q. Autorizar al Director Ejecutivo la realización de gastos, inversiones, suscripción de contratos, arrendamiento; la permuta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Centro; conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa de Gestión Interna que se establezca para el efecto, por el monto SUPERIOR al valor resultante de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- r. Aceptar con beneficio de inventario las herencias que se hicieran al Centro, así como los legados y donaciones.
- s. Aceptar nuevos socios estratégicos del Centro o decidir su exclusión de acuerdo con el presente Reglamento.
- t. Resolver la extinción o fusión del Centro.

**Artículo 6.-** En el CAPITULO II, DEL DIRECTORIO, cámbiese la numeración del artículo 27 por el número 23 y sustitúyase el segundo párrafo por el siguiente:

El quórum para las sesiones del Directorio se establecerá con la presencia de todos los Miembros o sus delegados. El voto de ellos será obligatorio y su pronunciamiento afirmativo o negativo debidamente justificado.

Elimínese el tercer párrafo.

**Artículo 7.-** En el CAPITULO III, DEL DIRECTOR EJECUTIVO, cámbiese la numeración del artículo 35, por el número 31; inclúyase las siguientes literales, las cuales son funciones del Director Ejecutivo:





- d. Presentar al Directorio para su revisión las reformas y ajustes al presupuesto que se hayan realizado al término del primer y segundo semestre del año.
- h. Autorizar la ejecución y la realización de gastos; inversiones; inicio de los procedimientos precontractuales de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría y de obras; suscripción de contratos y venta de bienes muebles; la permuta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Centro, de conformidad con la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, el Reglamento para el Manejo de Bienes del Sector Público y demás normativa vigente; HASTA el valor resultante de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

### Elimínese las siguientes literales:

- o. Poner en conocimiento del Directorio la designación de Subdirectores de áreas y coordinadores de proyectos.
- s. Presentar un informe ejecutivo mensual a los miembros del Directorio hasta el quinto día de cada mes.

**Artículo 8.-** En el TÍTULO VI, DE LA DISOLUCIÓN DEL CENTRO, cámbiese la numeración del artículo 41 por el número 37 y sustitúyase por la siguiente redacción:

Artículo 37 El Centro se extinguirá por resolución del Directorio.

**Artículo 9.-** En el TÍTULO VII, DISPOSICIONES GENERALES, elimínese el artículo 43 en razón de que el Directorio debe conocer y aprobar el Manual de Clasificación y valoración de puestos, en el cual se detallará las remuneraciones de cada grupo ocupacional.

**Artículo 10.-** En el TÍTULO VII, DISPOSICIONES GENERALES, cámbiese de numeración del artículo 44, por el número 39; y, eliminar la última frase y "al H. Consejo Politécnico de la ESPE" en razón de que es el Directorio quien aprueba la contratación de auditorías externas, de ser el caso.

**Artículo 11.-** En las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, inclúyase la cuarta disposición con la siguiente redacción.

CUARTA.- Considerando que la Escuela Politécnica del Ejército pasó a constituirse como, Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, cámbiese esta denominación, dentro del presente Reglamento.





Este artículo a la presente fecha, (2013-11-22) ya no es aplicable en razón de que con Resolución RPC-SO-24 Nº 248-2013 de 26 de junio del 2013, el Pleno del Consejo de Educación Superior aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, por lo que los señores Miembros del H. Consejo Universitario disponen que en todo el texto de esta Reforma al Reglamento General conste el nombre actual de la Universidad.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, SECRETARIO AD-HOC DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.- DR. JUAN VILLEGAS JÁTIVA, en legal y debida forma y siendo las 14h36 del 28 de noviembre de dos mil trece, CERTIFICO que: el texto que antecede en seis fojas útiles, corresponde a la Reforma del Reglamento General Interno del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, el mismo que fue aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias del viernes 22 y jueves 28 de noviembre de 2013.

Atentamente,

Dr. Juan Villegas Jativa

SECRETARIO AD-HOC DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO